

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

1069 Decreto n.º 4/2021, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos e implantación de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud, derivadas de la situación sanitaria COVID-19.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo de la normativa vigente en materia de Sanidad y Salud Pública, dictó con fecha 13 de marzo de 2020 la Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptaron medidas adicionales en relación con la pandemia global de coronavirus. Entre estas medidas se ordenó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros, etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación con efectos a partir del día 16 de marzo de 2020.

La suspensión de la actividad educativa presencial durante el curso 2019/2020 en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo de Educación, ha supuesto para las administraciones educativas, para el personal docente y para el alumnado un reto sin precedentes.

El comienzo del curso 2020-2021 se realizó a partir de una planificación profunda y rigurosa, basada en criterios científicos y técnicos, que ha permitido establecer las medidas necesarias para prevenir y controlar la pandemia: medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos.

Así, la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, recoge la Guía para el inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la que se incluyen recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19 para los centros educativos en el curso 2020-2021.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 se aprobó el decreto de Consejo de Gobierno 91/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados para la sufragación de gastos extraordinarios derivados de la situación sanitaria derivada del COVID-19, en relación a medidas de prevención, higiene, promoción de la salud y protocolos de detección precoz de casos, cuyo objeto es financiar la contratación de maestros de Educación Infantil para garantizar la ratio de 20 alumnos por aula así como la ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros y sufragar el gasto de productos destinados a dichas tareas.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 137/2020 de 29 de octubre, por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria para la sufragación de gastos extraordinarios en materia de recursos humanos derivados de la situación sanitaria COVID-19 con la finalidad de procurar el distanciamiento social de los alumnos o atender a los diferentes escenarios educativos que puedan presentarse con ocasión de la crisis sanitaria (presencialidad, semipresencialidad o educación a distancia).

Finalmente, el 12 de noviembre el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto n.º 147/2020 por el que se establecían las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados, para la sufragación de gastos extraordinarios, durante el curso 2020/2021, en la adquisición y compra de materiales de protección personal derivados de la situación sanitaria COVID-19.

Las actuaciones financiadas con los anteriores decretos de concesión abarcaban exclusivamente el primer trimestre del curso 2020/2021, siendo gastos subvencionables los realizados hasta 31 de diciembre de 2020

Con el inicio del año 2021 la evolución de la pandemia del coronavirus en la Región de Murcia se ha agravado y recrudecido con una tercera ola que está produciendo un aumento de casos, aumento de las tasas de positividad y mayores necesidades en el mantenimiento de medidas de distanciamiento y control higiénico sanitario, medidas que también deben implementarse en los centros educativos.

La finalidad del presente decreto es proporcionar a los centros educativos concertados el apoyo económico necesario para sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar recomendadas por las autoridades sanitarias en materia de recursos humanos y refuerzo de los servicios de limpieza, como consecuencia de la evolución de la situación sanitaria COVID 19.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las mencionadas medidas, a través de la Consejería de Educación y Cultura mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de febrero de 2021

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados con la finalidad de sufragar los gastos extraordinarios ocasionados por las necesarias medidas a adoptar en materia de recursos humanos con el fin de procurar el distanciamiento social de los alumnos de los centros privados concertados y los gastos derivados de las medidas en materia de higiene y refuerzo de la limpieza y desinfección de espacios, todo ello, como consecuencia de la situación sanitaria COVID 19.

Constituirán objeto de financiación:

- 1.- La contratación de un/a maestro/a en aquellos centros que superen, en Educación Infantil, la ratio de 20 alumnos.
- 2.- La contratación de un/a maestro/a de Educación Primaria (25 horas).
- 3.- La contratación de un maestro/a de Educación Especial (PT) (25 horas), en los Centros Específicos de Educación Especial.
- 4.- La contratación de un/a profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria para el Ámbito Sociolingüístico (24 horas).
- 5.- La contratación de un/a profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria para el Ámbito Científico Técnico (24 horas).
- 6.- La ampliación de los servicios de limpieza y desinfección de los centros educativos conforme a las medidas recomendadas, así como el gasto de productos destinados a las mismas.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

En particular, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales para el desarrollo del servicio educativo minimizando el riesgo para la salud en las actuales circunstancias, tales como a) crear entornos escolares saludables y seguros a través de medidas de prevención, higiene y promoción de la salud adaptadas a cada etapa educativa; b) instaurar medidas organizativas eficaces que impidan las aglomeraciones de personas y propicien el correcto cumplimiento de las medidas de distancia interpersonal de seguridad en los diferentes espacios de los centros educativos (aulas, patios, puertas de acceso, comedor, etc.); c) asegurar que las diferentes fases del proceso educativo puedan desarrollarse con la mayor normalidad posible dentro de la situación de excepcionalidad sanitaria, manteniendo en todo momento el vínculo profesor-alumno, y d) posibilitar la detección precoz de casos y gestión adecuada de los mismos a través de protocolos de actuación claros y de coordinación de los agentes implicados.

La actual situación plantea la necesidad de medidas puntuales que se adecúen a la evolución epidemiológica de la Región de Murcia, teniendo por tanto las medidas objeto de este decreto carácter extraordinario y coyuntural desde el 1 de enero hasta el 30 de abril de 2021.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Esta subvención se ha ofrecido a la totalidad de los centros privados concertados de la Región de Murcia. Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los Centros Educativos Privados

Concertados con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han decidido participar en la misma y figuran relacionados en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de las medidas contenidas en la Guía para inicio de curso 2020-21 elaborada por la Comisión Mixta de la Consejería de Educación y Cultura y la Consejería de Salud en la orden de 29 de julio de 2020 de las Consejerías de Salud y Educación y Cultura por la que se restablece la actividad educativa presencial a partir del curso 2020-21 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias

2.- Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados que han decidido participar en la misma.

3.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados con anterioridad a la concesión de la subvención. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1.- Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras.

2.- El importe asignado será de 7.571.643,30 euros de la partida presupuestaria 15.04.00.422J.483.05 y código de proyecto 47538

3. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto. La cantidad asignada a cada uno de los centros se ha calculado de la siguiente manera:

a) Coste de 25 horas semanales de un/una maestro/a de Educación Infantil: 1 maestro/a por cada centro que supera la ratio de 20 alumnos en Educación Infantil.

b) Coste de 25 horas semanales de un/una maestro/a de Educación Primaria.

c) Coste de 25 horas semanales de un/una maestro/a de Educación Especial (PT), en centros específicos de Educación Especial.

d) Coste de 24 horas semanales de un/una profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria del Ámbito Sociolingüístico.

e) Coste de 24 horas semanales de un/una profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria del Ámbito Científico-Técnico.

En cualquier caso, se podrá contratar personal nuevo o completar jornadas del personal del centro hasta las 24 o 25 horas según la modalidad (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial o Educación Secundaria).

f) Incremento de tres horas diarias de limpieza, incluidos productos desinfectantes en centros de hasta 500 alumnos, por cuantía de 1.000,00€/mes/Centro.

g) Incremento de seis horas diarias de limpieza, incluidos productos desinfectantes en centros de 501 alumnos o más, por cuantía de 2.000€/mes/Centro.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

1.-El pago de la subvención se realizará mediante transferencia al centro educativo de una sola vez y se efectuará tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones financiadas, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre 1 de enero de 2021 a 30 de abril de 2021.

3.- La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4.- Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos según modelo propuesto como Anexo II

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5.- El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de julio de 2021. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6.- Los justificantes, que vendrán relacionados según modelo propuesto como Anexo III, comprenderán tanto nóminas del docente como facturas y/o nóminas del servicio de limpieza adicional contratado, así como facturas del coste de los productos de desinfección e higiene que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

7.- La justificación del pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se realizará por los siguientes medios:

a) Cuando se realice por transferencia mediante movimiento en la cuenta corriente que acompañará a la factura conformada.

b) Cuando se realice por cheque o en metálico mediante el "recibí" en la factura conformada, debiendo figurar la firma y el DNI del receptor.

c) Cuando se gestione por factura electrónica, el justificante electrónico de la copia de la factura conformada emitida, junto al movimiento bancario correspondiente.

8.- El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

Artículo 9. - Reintegro.

1.- El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de febrero de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO I
LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CODIGO	NOMBRE	PROFESORAD O 1.01.2021 a 31.04.2021	LIMPIEZA 1.01.2021 a 31.04.2021	IMPORTE TOTAL CENTRO
30000286	CPR INF-PRI-MARIA INMACULADA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30000420	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30000951	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30000985	CPR INF-PRI-SEC AMOR DE DIOS	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30001023	CPR INF-PRI-SEC NTRA.SRA. SAGRA. CORAZÓN	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001564	CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001588	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001643	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001655	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30001692	CPR INF-PRI-SEC SANT. JOAQUINA DE VEDRUNA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30002155	CPR INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. LAS MARAVILLAS	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30002714	C.Prv. JAIME BALMES	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30003196	CPR INF-PRI-SEC SANTA ANA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30003411	C.Prv. MADRE DE DIOS	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30004784	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30004917	CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €



CODIGO	NOMBRE	PROFESORAD O 1.01.2021 a 31.04.2021	LIMPIEZA 1.01.2021 a 31.04.2021	IMPORTE TOTAL CENTRO
30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30005740	CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30005776	CPR INF-PRI-SEC LA MERCED-FUENSANTA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30005821	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30005892	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30005910	CPR INF-PRI-SEC FOMENTO MONTEAG-NELVA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30006008	CPR INF-PRI-SEC SAN BUENAVENTURA	50.144,10 €	8.000,00 €	58.144,10 €
30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA VEDRUNA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30006380	CPR INF-PRI-SEC CATÓLICO SAN VICENTE PAÚL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30006631	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30006720	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30007712	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL CARMEN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30007852	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30008078	CPR FPE CENTRO ESTUDIOS PROFES. MOLINA	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
30008108	CPR INF-PRI-SEC SAN PABLO-CEU	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA	50.144,10 €	8.000,00 €	58.144,10 €
30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR-ASCOPAS	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30008935	CPR INF-PRI-SEC MIGUEL DE CERVANTES	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30008947	CPR FPE NTRA. SRA. DE LA SALCEDA	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €



CODIGO	NOMBRE	PROFESORAD O 1.01.2021 a 31.04.2021	LIMPIEZA 1.01.2021 a 31.04.2021	IMPORTE TOTAL CENTRO
30009046	C.Priv. LUIS VIVES	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30009253	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30009277	CPR FPE SAN ANTOLÍN	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30009502	CPR FPE Cabezo FP	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30009563	CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30009575	CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30009681	CPR EE VIRGEN DE LA ESPERANZA	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30010024	C.Priv. MONTE-AZAHAR	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30010176	C.Priv. AZALEA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30010450	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	50.144,10 €	4.000,00 €	54.144,10 €
30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30010814	CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30012331	C.Priv. "ADN Centro Educativo"	15.232,80 €	8.000,00 €	23.232,80 €
30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30012690	CPR EE AIDEMAR	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €
30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30012926	CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30013414	C.Priv. SABINA MORA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30013797	C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30013840	CPR FPE SÁNCHEZ ROSELL	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	50.144,10 €	8.000,00 €	58.144,10 €
30018126	CPrvCInfPriSecE CENTR ENSEÑ. VIRGEN PASICO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018138	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018266	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €



CODIGO	NOMBRE	PROFESORAD O 1.01.2021 a 31.04.2021	LIMPIEZA 1.01.2021 a 31.04.2021	IMPORTE TOTAL CENTRO
30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018618	CIFPPR CENT. INTEGRADO FOR. PROF. ARSENIO	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018710	C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018734	C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019453	CPR INF-PRI-SEC LEONARDO DA VINCI	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019477	CPR INF-PRI-SEC VISTARREAL	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019726	CPR FPE ISEN FORMACIÓN	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30019799	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II	65.376,90 €	8.000,00 €	73.376,90 €
30020248	CPR INF-PRI-SEC COL. AZARAQUE, SOC. COOP.	65.376,90 €	4.000,00 €	69.376,90 €
30020352	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MAGDA	50.144,10 €	8.000,00 €	58.144,10 €
30020959	CPR INF CENTRO E. INF LIDERIA INTERNACIONAL	15.232,80 €	4.000,00 €	19.232,80 €

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19. (ENERO-ABRIL 2021)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

2. MEMORIA DE ACTUACIONES/GASTO	
Esta memoria deberá incluir:	
<ul style="list-style-type: none">• Información sobre las actuaciones realizadas con la subvención otorgada, especificando con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gastos aportados.• Documento narrativo, que recoja toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.• Facturas imputables	
Tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: <i>“Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.</i>	
<i>La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario”.</i>	
Por tanto para poder acreditar un gasto será imprescindible factura o factura simplificada cuyos requisitos vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.	

3.- DESGLOSE DE GASTOS		
PERSONAL		
CATEGORIA PROFESIONAL	HORAS DE DEDICACION	IMPORTE
PRODUCTOS DE DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA		
DENOMINACIÓN		IMPORTE

El/la representante legal del Centro



ANEXO III: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA LA SUFRAGACIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, DERIVADAS DE LA SITUACIÓN SANITARIA COVID-19 (ENERO-ABRIL 2021)

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

El/la representante legal del Centro

(a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

(b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.